

Directorio de Servicios de Discapacidades del Desarrollo

Directorio integral de servicios de DD

ÍNDICE DE SERVICIOS

Coordinación de servicios	1
Tipos de proveedores	2
Requisitos generales para proveedores	2
Servicios por exención	3
Niveles de servicios	4
Servicios diurnos para adultos	5
Servicios de acompañantes para adultos	6
Tecnología de asistencia	7
Servicios de consulta para una evaluación.....	8
Apoyo para intervención en crisis	9
Evaluación para modificaciones al entorno	10
Inclusión en la comunidad para habilitación	11
Taller de habilitación	13
Modificaciones al hogar	14
Servicios de quehaceres del hogar.....	15
Habilitación residencial en el hogar	16
Sistema personal de respuesta de emergencia (PERS)	17
Servicios prevocacionales.....	18
Habilitación residencial	20
Servicio de relevo para cuidadores.....	21
Empleo con apoyo – enclave	22
Empleo con apoyo – seguimiento.....	24
Empleo con apoyo – individual	26
Servicios para la transición	28
Transporte.....	29
Modificaciones a vehículos	300
Glosario	311

¡SERVICIOS AUTODIRIGIDOS DISPONIBLES!
SERVICIOS DE ACOMPAÑANTES PARA ADULTOS
TECNOLOGÍA DE ASISTENCIA
SERVICIOS DE CONSULTA PARA UNA EVALUACIÓN
INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD PARA HABILITACIÓN
MODIFICACIONES AL HOGAR
SERVICIOS DE QUEHACERES AL HOGAR
HABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL HOGAR
SERVICIOS PREVOCACIONALES
HABILITACIÓN RESIDENCIAL
SERVICIO DE RELEVO PARA CUIDADORES
EMPLEO CON APOYO – ENCLAVE
EMPLEO CON APOYO – SEGUIMIENTO
EMPLEO CON APOYO – INDIVIDUAL
SERVICIOS PARA LA TRANSICIÓN
MODIFICACIONES A VEHÍCULOS

COORDINACIÓN DE SERVICIOS

La División de Discapacidades del Desarrollo (DDD) ofrece coordinación de servicios con el fin de coordinar y supervisar la entrega de servicios sociales. Se puede solicitar un coordinador de servicios (SC) o especialista de coordinación en la comunidad (CCS) una vez se haya determinado que es elegible para los servicios de discapacidades del desarrollo (DD).

Una vez asignado, el coordinador de DD puede:

- Ayudar al participante a obtener servicios para los que DDD no provee los fondos, como Medicaid, SSI y SNAP.
- Ayudar al participante a identificar y obtener acceso a recursos en la comunidad;
- Desarrollar un plan de contacto basándose en las necesidades del participante;
- Asistir a las reuniones de IEP cuando así se pida.

Cuando los fondos de DD estén disponibles y se haya aceptado una oferta, el coordinador de DD:

- Trabaja directamente con el participante para desarrollar un plan de servicios basado en sus deseos y necesidades;
- Efectuará remisiones a proveedores de servicios de DD, según se solicite, y ayudará con las citas y planes de transición;
- Tendrá reuniones cada seis meses como mínimo para ayudar al participante a trabajar hacia sus objetivos de vida;
- Realizará una vigilancia total del plan para asegurar que se esté implementando y que aborde apropiadamente las necesidades del participante.
- Dará seguimiento con el participante para asegurar que se estén cubriendo las necesidades;
- Dará seguimiento con una persona responsable legalmente;
- Ajustará el plan de servicios y los servicios cuando necesiten cambios para tener éxito;
- Ayudará a gestionar para lo que el participante desea y necesita por parte de los proveedores de servicios, la familia y la comunidad; y
- Se asegurará de que los servicios fomenten el empleo, la independencia, la productividad y la inclusión.

TIPOS DE PROVEEDORES

Hay dos tipos de proveedores disponibles para los servicios de DD:

Proveedores independientes típicamente son personas conocidas por la persona. Las personas que son responsables legalmente por un participante están excluidas de ser proveedores independientes. El estado tiene un proceso de aprobación para garantizar que el proveedor cumpla con todos los requisitos. El agente de registro para proveedores de Medicaid registra a los proveedores de Medicaid. Hay algunos servicios que los proveedores independientes no pueden ofrecer.

Las agencias proveedoras completan un proceso de certificación con la División de Salud Pública del Departamento de Salud y Servicios Humanos. Las agencias son responsables de contratar, despedir, programar, capacitar y pagar a los miembros de su personal. Las agencias proveen servicios directos.

Hay muchas agencias proveedoras por todo el estado. Las agencias proveedoras eligen cuáles servicios ofrecer.

REQUISITOS GENERALES PARA PROVEEDORES

A continuación se encuentran requisitos generales para todos los proveedores. Algunos servicios tienen requisitos adicionales para proveedores independientes. En la sección para tipo de proveedor y requisitos adicionales, se mencionan todos los requisitos adicionales por servicio.

Un proveedor debe:

- Ser un proveedor registrado con Medicaid;
- Completar todos los requisitos para el registro de proveedores, inclusive revisiones anuales de antecedentes.
- Tener 19 años o más (solo para proveedores independientes);
- Estar autorizado para trabajar en los Estados Unidos;
- No ser una persona responsable legalmente o un tutor para el participante;
- No ser un empleado de DHHS;
- Tener una licencia de conducir válida y seguro según lo requiere la ley de Nebraska si se ofrece transporte; y
- Tener capacitación en las siguientes áreas, y proveer evidencia de un certificado de estudios realizados vigente cuando aplique o si se le pide:
 - Maltrato, el abandono y la explotación, y los requisitos de la ley del estado para reportarlos y prevenirlos;
 - Resucitación cardiopulmonar (CPR, por sus siglas en inglés); y
 - Primeros auxilios básicos.

SERVICIOS POR EXENCIÓN

DDD administra dos exenciones para servicios basados en el hogar y la comunidad (HCBS) de Medicaid de Nebraska:

- **Exención para servicios diurnos para adultos de Discapacidades del Desarrollo (DDAD)** – disponible para personas 21 años y más, que reciben servicios de discapacidades del desarrollo en la comunidad y califican para el nivel de cuidado de ICF/DDD.
- **Exención para servicios exhaustivos de Discapacidades del Desarrollo (CDD)** – disponible para personas de todas las edades que reciben servicios de discapacidades del desarrollo en la comunidad y califican para el nivel de cuidado de ICF/DDD.

La siguiente gráfica muestra cuáles servicios están disponibles bajo cada exención.

Servicio	Exención de DDAD	Exención de CDD
Servicio de acompañantes para adultos	Sí	Sí
Servicios diurnos para adultos	Sí	Sí
Tecnología de asistencia	Sí	Sí
Servicios de consulta para una evaluación	Sí	Sí
Apoyo para intervención en crisis	Sí	Sí
Evaluación para modificaciones al entorno	Sí	Sí
Inclusión en la comunidad para habilitación	Sí	Sí
Taller de habilitación	Sí	Sí
Modificaciones al hogar	Sí	Sí
Servicios de quehaceres del hogar	-	Sí
Habilitación residencial en el hogar	-	Sí
Sistema personal de respuesta de emergencia (PERS)	Sí	Sí
Servicios prevocacionales	Sí	Sí
Habilitación residencial	-	Sí
Servicio de <i>Respite</i> (relevo para cuidadores)	Sí	Sí
Empleo con apoyo – Enclave	Sí	Sí
Empleo con apoyo – Seguimiento	Sí	Sí
Empleo con apoyo – Individual	Sí	Sí
Servicios para la transición	Sí	Sí
Transporte	Sí	Sí
Modificaciones a vehículos	Sí	Sí

NIVELES DE SERVICIOS

Servicios con tarifas escalonadas: Inclusión en la comunidad para habilitación, taller de habilitación y habilitación residencial.

NIVEL BÁSICO

Este nivel de servicio requiere apoyo por empleados y atención personal a un participante con límites debido a un nivel moderadamente alto de independencia y capacidades. Se pueden cubrir las necesidades conductuales, si las hay, con apoyos informales o formales. El participante puede tener periodos de tiempo con supervisión indirecta por parte de empleados cuando estos están disponibles, si es necesario. También pueden haber empleados en el lugar y disponibles al alcance del oído de una petición.

El participante requiere pocos servicios semanales debido a su nivel alto de independencia. El participante puede ser independiente para las ADLs pero puede seguir listas de cotejo. El participante se puede quedar solo en el hogar o la comunidad por periodos prolongados, de día o de noche, o es posible que haya días que no requiera ningún apoyo. Las necesidades, si alguna, pueden satisfacerse con redirección verbal formal o informal por parte del personal, lo que podría requerir o no un plan de apoyo para el comportamiento.

NIVEL INTERMEDIO

Este nivel de servicio requiere supervisión a tiempo completo con empleados disponibles en el lugar para una respuesta inmediata debido las necesidades físicas, médicas o conductuales. Los apoyos no son intensivos típicamente y se pueden proporcionar en un entorno compartido por empleados. Se presta atención personal regular durante el día para el cuidado personal, refuerzo, y actividades comunitarias o sociales.

El participante requiere la presencia de empleados y algo de ayuda física para las actividades del diario vivir. El participante no requiere supervisión las 24 horas – típicamente puede dormir sin supervisión – pero necesita estructura y rutina durante el día. Se debe dar a diario atención personal intermitente para la capacitación, cuidado personal, y actividades comunitarias o sociales.

Se puede necesitar terapia y cuidado médico mensualmente además del apoyo de parte de los empleados. Se pueden proveer apoyos físicos, médicos y conductuales en un entorno compartido por empleados. Se necesita atención regular durante el día para capacitación, cuidado personal, refuerzo, y actividades comunitarias o sociales.

NIVEL ALTO

Este nivel de servicio requiere supervisión a tiempo completo con los empleados disponibles en el lugar en las cercanías para asegurar que los servicios y apoyos del participante que están descritos en su plan de apoyo individual se lleven a cabo. Hay interacción frecuente con los empleados y atención personal para las necesidades físicas, médicas o conductuales significativas. Las necesidades de apoyo y supervisión son de intensidad moderada, pero aun así típicamente se pueden prestar en un entorno compartido a menos que se indique lo contrario en el plan de apoyo individual. Se presta atención personal con frecuencia durante el día para refuerzo, apoyo de comportamientos positivos, cuidado personal, y actividades comunitarias o sociales.

El participante requiere cuidado personal extensivo o supervisión constante debido a sus necesidades físicas, médicas o conductuales. El participante puede requerir interacción y apoyo frecuente y con regularidad de parte de los empleados en el lugar. Las necesidades físicas, médicas y conductuales deben abordarse con planes o protocolos de apoyo conductual o médico por escrito.

NIVEL AVANZADO

Este nivel de servicio requiere supervisión a tiempo completo con un solo empleado en el lugar (no compartido). La supervisión se debe realizar en las cercanías para asegurar que los servicios y apoyos del participante que están descritos en su plan de apoyo individual del participante se lleven a cabo. Los supervisores deben proveer apoyo directo durante todas las horas en las que el participante esté despierto, a menos que se indique lo contrario en el plan de apoyo individual. Las necesidades físicas, médicas y conductuales son típicamente intensivas. La atención total de dos empleados puede requerirse para ciertas actividades del diario vivir (ADL) y en respuesta a ciertos eventos conductuales.

Este nivel de servicio puede ser necesitado solo por alguien con comportamientos extremos, no solo necesidades físicas, médicas y conductuales por sí solas. El participante necesita cuidado personal total y/o supervisión intensiva durante el día y la noche.

SERVICIOS DIURNOS PARA ADULTOS

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios diurnos para adultos son servicios que no son de habilitación y que consisten de actividades significativas durante el día. Los servicios diurnos para adultos proveen apoyo activo que fomenta la independencia, el cual incluye los servicios de salud y sociales necesarios para asegurar el funcionamiento óptimo del participante. Los servicios diurnos para adultos incluyen ayuda con las actividades del diario vivir (ADL), mantenimiento a la salud y supervisión. Los participantes que reciben servicios diurnos para adultos son integrados a la comunidad tanto como sea posible.

Los servicios diurnos para adultos son servicios de supervisión y apoyo para mantener a los participantes que necesitan de este servicio en un entorno seguro y supervisado que no requiera los objetivos y estrategias de los servicios de habilitación. Los servicios diurnos para adultos no ofrecen muchas oportunidades para que los participantes se involucren en su comunidad o participen en eventos de la comunidad principalmente debido a los problemas que afectan la salud y las limitaciones de importancia de los participantes. No se permite que los proveedores hagan que el participante realice, sin que le paguen, actividades laborales para las que se pagaría un salario a las personas que no son participantes. Hacer que los participantes realicen actividades como voluntarios cae dentro del ámbito de este servicio.

Se proveen servicios diurnos para adultos en un entorno no residencial. El proveedor de servicios diurnos para adultos debe estar en las cercanías del participante para permitir que el personal ofrezca apoyo y supervisión, seguridad y estabilidad, y le provea actividades que mantengan al participante involucrado en su ambiente.

Los servicios diurnos para adultos no son autodirigidos.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Los servicios diurnos para adultos son para los participantes que tienen 21 años y más.
- Este servicio puede autorizarse en combinación con cualquiera o todos los siguientes servicios en el mismo plan de servicios, pero no durante el mismo periodo de tiempo: Empleo con apoyo (individual, enclave y seguimiento), inclusión en la comunidad para habilitación, y/o taller de habilitación. La suma de las horas combinadas para estos servicios no puede exceder una cantidad semanal de 35 horas.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Para los servicios diurnos para adultos el reintegro es por hora.
- El transporte de ida y vuelta de la residencia privada del participante u otro entorno del proveedor a los servicios diurnos para adultos no se incluye en la tarifa de reintegro.
- Los servicios diurnos para adultos no deberán coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado o servicios de exención de HCBS de Medicaid.
- Las actividades de mantenimiento de salud, como la administración de medicamentos, pueden ser realizadas por ayudantes para reparto de medicamentos. Los tratamientos que sean rutinarios, estables y predecibles pueden ser realizados por profesionales de apoyo directo sin licencia y requieren la supervisión de un practicante de enfermería o de medicina para las actividades delegadas hasta el máximo permitido bajo las leyes que apliquen del Estado.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

SERVICIOS DE ACOMPAÑANTES PARA ADULTOS

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

El servicio de acompañantes para adultos es un servicio de habilitación para el que no se necesita una cita e incluye el desarrollo de habilidades adaptativas, cuidado no médico, supervisión, socialización y asistencia a un participante en una exención para mantener la seguridad en el hogar y aumentar la independencia en las habilidades del cuidado propio y vivienda en el hogar. El servicio de acompañantes para adultos se le ofrece al participante en su hogar.

El servicio de acompañantes para adultos ayuda a un participante a vivir en una residencia privada (no operada o controlada por un proveedor), cuando el participante requiere una gama de apoyos basados en la comunidad para vivir tan independientemente como le sea posible. El servicio de acompañantes para adultos ofrece apoyos individualizados que ayudan a adquirir, retener o mejorar las habilidades relacionadas con la vida exitosa en la comunidad.

El servicio de acompañantes para adultos incluye darle indicaciones y supervisar al participante en la realización de tareas que incluyen pero no se limitan a actividades del diario vivir (ADL); mantenimiento de salud; preparación de alimentos; lavado de ropa; que se le enseñe a usar ayuda de la policía, bomberos y emergencias; realización de actividades rutinarias en el hogar para mantener un hogar limpio y seguro; y administración de asuntos financieros personales.

Los empleados de servicios de acompañantes para adultos no realizan estas actividades para el participante.

Los servicios de acompañantes para adultos pueden ser autodirigidos.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Los servicios de acompañantes para adultos están disponibles para los participantes que tienen 21 años y más.
- Este servicio no se puede autorizar en conjunto con los servicios de habilitación residencial.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Los servicios de acompañantes para adultos no pueden exceder una cantidad semanal de 25 horas.
- Para el servicio de acompañantes para adultos el reintegro es por hora.
- El transporte no se incluye en la tarifa de reintegro.
- Los servicios de acompañantes para adultos no deberán coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado o servicios de exención de HCBS de Medicaid.
- Este servicio excluirá todos los servicios disponibles a través de programas de educación pública que están financiados bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Esto incluye servicios que de otra forma no estarían disponibles a través de programas de educación pública en el distrito escolar local del participante, incluyendo la supervisión después de clases y servicios diurnos cuando la escuela no está en sesión (p. ej. vacaciones de verano y/o días libres de la escuela que se han programado, días de servicio interno, etc.). Estos servicios no se pueden ofrecer durante las horas escolares establecidas por el distrito escolar para el participante. Las horas y días escolares regulares aplican para un menor que reciba su educación en el hogar.
- Un pariente puede realizar los servicios, pero una persona legalmente responsable o un tutor no pueden.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Un proveedor independiente de este servicio debe tener:

- Una licenciatura o estudios/capacitación equivalente en educación, psicología, trabajo social, sociología, servicios humanos o un campo relacionado; O
- Tener cuatro años o más de experiencia profesional en la provisión de servicios de habilitación para personas con discapacidades del desarrollo, intelectuales u otro tipo (IDD), o redacción de programas de habilitación y recopilación/análisis de datos de programas, o cuatro años o más de experiencia en su vida enseñando y apoyando a una persona con IDD; O
- Una combinación de educación y la experiencia identificada anteriormente que sea equivalente a cuatro años o más.

TECNOLOGÍA DE ASISTENCIA

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

La tecnología de asistencia es el equipo o sistema de productos tales como aparatos, controles o enseres, ya sean adquiridos comercialmente, modificados o hechos a la medida, que se utilizan para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de los participantes y que son necesarios para asegurar la salud, bienestar y seguridad del participante. El uso de tecnología de asistencia permite que los participantes que viven en sus propios hogares incrementen sus habilidades para realizar actividades del diario vivir en su hogar, o percibir, controlar o comunicarse con el ambiente en que viven, así reduciendo su necesidad de ayuda por parte de otros como resultado de limitaciones debido a su discapacidad.

Todos los aparatos y adaptaciones deben proveerse en conformidad con los códigos estatales o locales de construcción que apliquen o las normas de fabricación, diseño e instalación que apliquen.

La tecnología de asistencia incluye el equipo o el sistema de productos, así como:

- Servicios que consisten de la compra o alquiler de aparatos de tecnología de asistencia para los participantes.
- Servicios que consisten de la selección, diseño, alteraciones, personalización, adaptación, aplicación, mantenimiento, reparación o remplazo de aparatos de tecnología de asistencia.
- Coordinación y uso de las terapias, intervenciones, o servicios con aparatos de tecnología de asistencia, tales como las terapias, intervenciones o servicios asociados con otros servicios en el plan de servicios.
- Capacitación o asistencia técnica para el participante o donde sea apropiado, los miembros de su familia, tutores, gestores, o representantes autorizados del participante.
- Capacitación o asistencia técnica para los profesionales u otras personas que proveen servicios, emplean o están involucrados significativamente de otro modo en las funciones principales de vida de los participantes.

La tecnología de asistencia puede ser autodirigida.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- La tecnología de asistencia tiene un límite de \$2,500 para el presupuesto anual del participante.
- La División puede requerir una evaluación en el local del problema con el entorno que incluya una evaluación de la necesidad funcional con los proveedores profesionales apropiados que estén registrados con Medicaid. La División puede usar una tercera parte para valorar la modificación propuesta y la necesidad de tal modificación para garantizar la rentabilidad y la calidad del producto. El servicio de evaluación para modificaciones al entorno financiará esa evaluación; por lo tanto, a este se le reintegrará por separado. El costo de la evaluación para modificaciones al entorno no se incluye en el límite de \$2,500 para la tecnología de asistencia.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- El reintegro para la tecnología de asistencia es por artículo directamente al vendedor o proveedor de servicios.
- Este servicio no deberá coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través de los servicios de exención o del plan del estado de Medicaid, o los servicios de programas de Asistencia Económica de DHHS de Nebraska.
- Cuando los proveedores facturen la exención, no deben cobrar en exceso de lo que cobrarían al público general. Un proveedor que le ofrezca un descuento a ciertas personas (p. ej. estudiantes, personas mayores, etc.) debe aplicar el mismo descuento a los participantes que de otro modo calificarían para tal descuento.
- Para artículos que cuesten más de \$500.00, se requiere seguro o una garantía extendida.
- Los artículos dañados, robados o perdidos que no estén cubiertos por el seguro o la garantía se pueden reemplazar cada dos años.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Este servicio no es específico a las discapacidades del desarrollo y no es proporcionado por un proveedor de DD. Puede ser proporcionado por una persona, compañía u organización que ofrezca este servicio al público.

SERVICIOS DE CONSULTA PARA UNA EVALUACIÓN

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

El servicio de consulta para la evaluación es ofrecido cuando se desarrolla e implementa un plan para el apoyo conductual para ayudar a los participantes a mantener su entorno de vida actual a la vez que asegura su seguridad y la seguridad de otros. El servicio de consulta para la evaluación es necesario para mejorar la independencia e inclusión en la comunidad del participante. Las actividades del servicio de consulta para la evaluación incluyen la evaluación y el desarrollo e implementación de un plan de habilitación, y se prestan bajo la dirección de un profesional de salud mental con licencia e independiente (LIMHP), psicólogo con licencia, o enfermera titulada para la práctica avanzada (APRN).

Una evaluación de comportamiento funcional que incluya el nivel de riesgo es necesaria para abordar los comportamientos problemáticos en el funcionamiento que se atribuyen a deficiencias del desarrollo, cognitivas o de la comunicación. Se conducen observaciones donde el participante vive o participa en servicios diurnos u otras actividades en cualquier hora del día o la noche en persona o por Telehealth, dependiendo de cuándo y dónde se muestran los comportamientos problemáticos específicos. Las intervenciones actuales se documentan y se evalúa su eficacia. Las prácticas recomendadas en estrategias para intervenciones, condiciones médicas y psicológicas y/o impacto al entorno en la entrega de servicios se proveen al equipo del participante. Las intervenciones conductuales se desarrollan, dirigen, evalúan y ajustan de ser necesario. El propósito es ofrecer apoyo al participante, utilizando apoyo conductual positivo e intervención para crisis que no sea física que pueda mantener seguro al participante.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Los participantes menores de 21 años que necesiten este servicio lo recibirán a través de los servicios del plan del estado bajo EPSDT.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y en que esté dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- El servicio de consulta para evaluación se cobra a una unidad por hora hasta por 5 horas al mes.
- El transporte y el alojamiento se incluyen en la tarifa de reintegro.
- Los servicios de consulta para evaluación no deberán coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado o servicios de exención de HCBS de Medicaid.
- Los servicios de consulta para evaluación son proporcionados por un profesional de salud mental con licencia e independiente (LIMHP), psicólogo con licencia o enfermera titulada para la práctica avanzada (APRN).
- Este servicio es un método en equipo en el cual el servicio incluirá una evaluación de comportamiento funcional que incluye niveles de riesgo, el desarrollo de un plan de apoyo para comportamiento, el desarrollo de otros planes de habilitación, capacitación y asistencia técnica para realizar el plan y apoyo a integridad del tratamiento al participante y al proveedor en la implementación continua del plan.
- Los datos de plan para el apoyo de comportamiento con su análisis deben estar documentados y accesibles en el sistema de administración de casos con base en la web o enviarse al coordinador de servicios y a la División con la frecuencia aprobada en el plan de servicios.
- Los asesores que proveen este servicio deben asistir por medio de telecomunicación (teléfono o Telehealth) o en persona a un mínimo de dos reuniones de plan de servicio por año de ISP. Puede ser necesario asistir con más frecuencia con base en la frecuencia de reportes de Registros de eventos generales de nivel alto.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Este servicio no es específico a las discapacidades del desarrollo y no es proporcionado por un proveedor de DD. Puede ser proporcionado por una persona, compañía u organización que ofrezca este servicio al público. Un proveedor de este servicio debe tener su licencia en regla con la División de Salud Pública y operar dentro de su ámbito de práctica, tal y como LIMHP, psicólogo certificado o APRN.

APOYO PARA INTERVENCIÓN EN CRISIS

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

El apoyo para intervención en crisis es un servicio de habilitación que es inmediato, intensivo y a corto plazo que puede añadirse al plan de un participante cuando el nivel de un participante no pueda lidiar de forma suficiente con ocurrencias temporales, en aumento o severas de comportamientos. El apoyo para intervención en crisis se proporciona bajo la dirección de un profesional de salud mental con licencia e independiente (LIMHP), psicólogo con licencia o enfermera titulada para la práctica avanzada (APRN).

Este servicio incluirá el desarrollo de un plan de apoyo para comportamiento, el desarrollo de otras estrategias de habilitación, capacitación y asistencia técnica para realizar el plan y apoyo a integridad del tratamiento al participante y al proveedor en la implementación continua del plan de servicios. El apoyo para intervención en crisis se efectúa en conformidad con las evaluaciones de comportamiento funcional y la dirección del proveedor de servicio de consulta para evaluación. Los empleados de apoyo directo con una licenciatura quienes tal vez no tengan experiencia clínica pueden implementar apoyos para comportamientos positivos, intervenciones para comportamientos y estrategias para la habilitación. Este servicio se puede ofrecer en el hogar del participante o en la comunidad.

El apoyo para intervención en crisis no es un servicio autodirigido.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- El apoyo para la intervención en crisis está disponible para todo participante adulto. Para un participante menor de 21 años, se proveerán servicios similares bajo el plan del estado bajo EPSDT.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios, y no está limitada por la cantidad aprobada para el presupuesto anual del participante.
- El apoyo para intervención en crisis se debe implementar dentro de 48 horas después de la petición.
- El reintegro para el apoyo para intervención en crisis es por hora hasta un máximo de 200 horas en un periodo de 60 días.
- El apoyo para intervención en crisis no puede exceder 5 ocurrencias, definidas como un periodo de 60 días, por cada doce meses.
- El apoyo para intervención en crisis no deberá coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado o servicios de exención de HCBS de Medicaid.
- Los datos del plan de apoyo al comportamiento con su análisis se deben enviar a la División de Discapacidades del Desarrollo con la frecuencia aprobada en el plan de servicios.
- La cantidad de servicios será aprobada por el equipo de revisión clínica y estará basado en la necesidad verificada, evidencia del diagnóstico o la condición que requiere este servicio. La cantidad de servicios está sujeta a la aprobación por parte del DDD y se basa en los fondos de exención que estén disponibles.
- El transporte y el alojamiento se incluyen en la tarifa de reintegro.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

EVALUACIÓN PARA MODIFICACIONES AL ENTORNO

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

Una evaluación para modificaciones al entorno es una evaluación funcional con el participante para asegurar su salud, bienestar y seguridad, o para permitir que el participante se integre más a fondo en la comunidad y funcione en su hogar privado (no operado o controlado por un proveedor) o el hogar de su familia, si vive con esta.

La evaluación en el lugar del problema en el entorno incluye una evaluación de la necesidad funcional, la determinación de la prestación de la tecnología de asistencia, modificación al hogar o vehículo que sea apropiada para el participante, y la necesidad de que la modificación asegure la rentabilidad.

La evaluación para modificaciones al entorno puede ser autodirigida.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- El límite anual del presupuesto del participante para las evaluaciones para modificaciones del entorno es de \$1,000. Una petición para un servicio crítico de salud o seguridad que exceda el límite anual está sujeta a los fondos disponibles de la exención y a aprobación por parte de la División.
 - La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en su plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
 - La unidad de cobro es por evaluación.
 - Este servicio no deberá coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través de los servicios del plan del estado de Medicaid.
 - Cuando los proveedores facturen la exención, no deben cobrar en exceso de lo que cobrarían al público general. Un proveedor que le ofrezca un descuento a ciertas personas (p. ej. estudiantes, personas mayores, etc.) debe aplicar el mismo descuento a los participantes que de otro modo calificarían para tal descuento.
 - Un pariente puede realizar una evaluación para modificaciones al entorno, pero una persona legalmente responsable o un tutor no pueden.
-

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Este servicio no es específico a las discapacidades del desarrollo y no es proporcionado por un proveedor de DD. Puede ser proporcionado por una persona, compañía u organización que ofrezca este servicio al público.

Un proveedor de este servicio debe tener:

- Asegurarse de que todos los artículos y equipo de asistencia recomendados o proporcionados cumplan con las normas de fabricación, diseño e instalación que apliquen.
- Obtener, como mínimo, tres ofertas o propuestas de costos para asegurar la rentabilidad.

INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD PARA HABILITACIÓN

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios de inclusión en la comunidad para habilitación ofrecen capacitación de habilitación y apoyo de parte de empleados para la adquisición, retención o mejora en autoayuda, y habilidades conductuales, de socialización y adaptativas, que ocurren en la comunidad en un entorno no residencial, por separado de la residencia privada del participante u otro arreglo de vivienda residencial. Los servicios de inclusión en la comunidad para habilitación se prestan en una variedad de entornos en la comunidad.

Las actividades están diseñadas para promover su independencia, sus enlaces en la comunidad y su libre albedrío. Formar enlaces con miembros de la comunidad es un componente importante de esta provisión de servicios. Los participantes no pueden realizar actividades de trabajo, con paga o sin paga, mientras reciban este servicio.

Los servicios de inclusión en la comunidad para habilitación proveen una oportunidad al participante para que practique las destrezas que se le enseñaron en terapia, sesiones de consejería u otros entornos para planificar y participar en las actividades programadas regularmente en la comunidad. Los servicios también incluyen la prestación de empleados suplementarios que sean necesarios para satisfacer las necesidades excepcionales de cuidado del menor en un entorno de cuidado diurno.

Los servicios de inclusión en la comunidad para habilitación se deben proveer en forma consistente con el plan de servicios del participante e incluir opciones y oportunidades para la integración en la comunidad, creación de relaciones, y una presencia mayor en su comunidad. Los servicios de inclusión en la comunidad para habilitación incluyen ayudar con el uso común del sistema de transporte de la comunidad así como desarrollar y mantener relaciones interpersonales. Los servicios de inclusión en la comunidad para habilitación pueden incluir la facilitación de la inclusión del participante en un grupo de la comunidad u organización voluntaria; oportunidades para el participante de unirse a asociaciones y grupos de la comunidad formales e informales; oportunidades para la inclusión en una amplia variedad de entornos en la comunidad que incluyan oportunidades de dedicarse a intereses sociales y culturales, y toma de decisiones. Los servicios de inclusión en la comunidad para habilitación incluyen ayuda con las actividades del diario vivir (ADL), mantenimiento a la salud y supervisión. El sesenta por ciento de los servicios deben llevarse a cabo en actividades integradas a la comunidad.

Los servicios de inclusión en la comunidad para habilitación pueden ser autodirigidos.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Este servicio puede autorizarse en combinación con cualquiera o todos los siguientes servicios en el mismo plan de servicios, pero no durante el mismo periodo de tiempo: Servicios diurnos para adultos, empleo con apoyo (individual, enclave y seguimiento) y/o taller de habilitación. La suma de las horas combinadas para estos servicios no puede exceder una cantidad semanal de 35 horas.
- La tarifa para este servicio no incluye el costo básico de cuidado infantil que no esté relacionado con la discapacidad de un menor. El “costo básico de cuidado infantil” significa la tarifa cobrada y pagada a un centro de cuidado infantil o un proveedor individual para niños y niñas que no tienen necesidades especiales.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Para la inclusión en la comunidad para habilitación el reintegro es por hora.
- El nivel de tarifas para este servicio está determinado en base a las necesidades identificadas en el Proceso de Evaluación Objetiva.
- El transporte de ida y vuelta de la residencia privada del participante u otro entorno del proveedor a los entornos en la comunidad para los servicios de inclusión en la comunidad para habilitación se incluyen en la tarifa de reintegro.
- La inclusión en la comunidad para habilitación no deberá coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado o servicios de exención de HCBS de Medicaid.

- Este servicio excluirá todos los servicios disponibles a través de programas de educación pública que están financiados bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Esto incluye servicios que de otra forma no estarían disponibles a través de programas de educación pública en el distrito escolar local del participante, incluyendo la supervisión después de clases y servicios diurnos cuando la escuela no está en sesión (p. ej. vacaciones de verano y/o días libres de la escuela que se han programado, días de servicio interno, etc.). Estos servicios no se pueden ofrecer durante las horas escolares establecidas por el distrito escolar para el participante. Las horas y días escolares regulares aplican para un menor que reciba su educación en el hogar.
- Un pariente puede realizar servicios de inclusión en la comunidad para habilitación, pero una persona legalmente responsable o un tutor no puede.
- Un proveedor individual de servicios o un empleado de una agencia proveedora no deberá prestar servicios de inclusión en la comunidad para habilitación a adultos y menores a la misma vez. Los participantes de 18 años de edad pueden recibir servicios de inclusión en la comunidad para habilitación junto con adultos.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Un proveedor independiente de este servicio debe tener:

- Una licenciatura o estudios/capacitación equivalente en educación, psicología, trabajo social, sociología, servicios humanos o un campo relacionado; O
- Cuatro años o más de experiencia profesional en la provisión de servicios de habilitación para personas con discapacidades del desarrollo, intelectuales u otro tipo (IDD), o redacción de programas de habilitación y recopilación/análisis de datos de programas, o cuatro años o más de experiencia en su vida enseñando y apoyando a una persona con IDD; O
- Una combinación de educación y la experiencia identificada anteriormente que sea equivalente a cuatro años o más.

TALLER DE HABILITACIÓN

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios de taller de habilitación son servicios de habilitación que ofrecen actividades programadas regularmente en un entorno no residencial que es propiedad de o controlado por un proveedor. Los servicios de taller de habilitación consisten de actividades programadas con regularidad, capacitación formalizada y apoyos de parte de empleados para adquisición, retención o mejorar las habilidades de autoayuda, conductuales, sociales y adaptativas que mejoren su desarrollo social y que desarrollen habilidades para realizar actividades del diario vivir y vida en la comunidad. Las actividades y entornos están diseñados para fomentar la adquisición de habilidades, el desarrollo de comportamientos sociales positivos y competencia interpersonal, mayor independencia y libre albedrío. Este servicio se les ofrece a los participantes que no tienen un plan claro para el trabajo y por lo tanto no tienen como objetivo actual unirse a la fuerza de trabajo general. Los servicios no están orientados a tareas de trabajo, sino a resultados generalizados.

Los servicios del taller de habilitación se concentrarán en posibilitar que el participante alcance o mantenga su nivel funcional máximo y se debe coordinar pero no podrá suplantar ninguna de las terapias físicas, ocupacionales o del habla que estén en el plan de servicios. Además, los servicios y apoyos pueden reforzar pero no reemplazar las habilidades enseñadas en terapia, consejería u otros entornos. Este servicio también incluye la provisión de cuidado personal, mantenimiento de salud y supervisión.

El taller de habilitación no es un servicio autodirigido.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Este servicio puede autorizarse en combinación con cualquiera o todos los siguientes servicios en el mismo plan de servicios, pero no durante el mismo periodo de tiempo: Servicios diurnos para adultos, empleo con apoyo (individual, enclave y seguimiento) y/o inclusión en la comunidad para habilitación. La suma de las horas combinadas para estos servicios no puede exceder una cantidad semanal de 35 horas.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Para el taller de habilitación el reintegro es por hora.
- El nivel de tarifas para este servicio está determinado en base a las necesidades identificadas en el Proceso de Evaluación Objetiva.
- El transporte de ida y vuelta de la residencia privada del participante u otro entorno del proveedor al entorno del taller de habilitación no se incluye en la tarifa de reintegro.
- El transporte de ida y vuelta del entorno del taller de habilitación a actividades integradas en la comunidad durante las horas de servicio del taller de habilitación está incluida en la tarifa.
- El taller de habilitación no deberá coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado o servicios de exención de HCBS de Medicaid, o programas de rehabilitación vocacional.
- Este servicio excluirá todos los servicios disponibles a través de programas de educación pública que están financiados bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Esto incluye servicios que de otra forma no estarían disponibles a través de programas de educación pública en el distrito escolar local del participante, incluyendo la supervisión después de clases y servicios diurnos cuando la escuela no está en sesión (p. ej. vacaciones de verano y/o días libres de la escuela que se han programado, días de servicio interno, etc.). Estos servicios no se pueden ofrecer durante las horas escolares establecidas por el distrito escolar para el participante. Las horas y días escolares regulares aplican para un menor que reciba su educación en el hogar.
- Efectivo el 1^o de marzo de 2017, para cada participante que reciba cualquier servicio de empleo con apoyo se debe mantener en su expediente de coordinación de servicios la documentación de que tal servicio no está disponible bajo un programa financiado bajo la sección 110 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Servicios de Rehabilitación Vocacional).

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

MODIFICACIONES AL HOGAR

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

Las modificaciones al hogar son aquellas adaptaciones físicas a la residencia privada del participante o la familia de este que son necesarias para asegurar la salud, bienestar y seguridad del participante, y/o que son necesarias para que el participante pueda funcionar con más independencia en su hogar privado (no operado o controlado por el proveedor) bajo su propia dirección o en el hogar de la familia, si él o ella vive con su familia.

Las modificaciones al hogar se realizan dentro de los cimientos actuales de la residencia. Estas modificaciones pueden incluir la instalación de rampas, ampliación de las puertas, modificación de las instalaciones del baño, o la instalación de los sistemas de electricidad y plomería que sean necesarios para acomodar equipo y artículos médicos que son necesarios para el bienestar del participante. Las adaptaciones que añaden al total de pies cuadrados del hogar están excluidas, excepto cuando sea necesario para completar una adaptación (p. ej. para mejorar la entrada o salida a una residencia, o para configurar un baño para acomodar una silla de ruedas). Las adaptaciones que se pueden aprobar no incluyen adaptaciones o mejoras al hogar que son de utilidad general y que no son de beneficio directo médico o correctivo para el participante. El hogar del participante no debe presentar un riesgo de salud y seguridad para el participante aparte de lo que se corrija con las adaptaciones aprobadas para el hogar. No se aprobarán modificaciones al hogar para adaptar arreglos de vivienda para una residencia que esté operada o controlada por un proveedor de servicios bajo la exención.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Las modificaciones al hogar tienen un límite de \$10,000 para el presupuesto por periodo de cinco años.
- Una petición para un servicio crítico de salud o seguridad que exceda el límite está sujeta a los fondos disponibles de la exención y a aprobación por parte de la División.
- La División puede requerir una evaluación en el local del problema con el entorno que incluya una evaluación de la necesidad funcional con los proveedores profesionales apropiados que estén registrados con Medicaid. La División puede usar una tercera parte para valorar la modificación propuesta y la necesidad de la adaptación para garantizar la rentabilidad y la calidad del producto.

El Servicio de evaluación para modificaciones al entorno financiará esta evaluación, y a este se le reintegrará por separado. El costo de la evaluación para modificaciones al entorno no se incluye en el límite de \$10,000 del presupuesto para modificaciones al hogar.

- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Las modificaciones al hogar no deberán coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través de los servicios del plan del estado de Medicaid.
- Se puede pedir evidencia de seguro para inquilinos o de seguro para propietarios.
- Se puede solicitar evidencia de una solicitud para asegurar una vivienda subsidiada por el gobierno a través del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. u otros programas de Asistencia Económica.
- Cuando los proveedores facturen la exención, no deben cobrar en exceso de lo que cobrarían al público general. Un proveedor que le ofrezca un descuento a ciertas personas (p. ej. estudiantes, personas mayores, etc.) debe aplicar el mismo descuento a los participantes que de otro modo calificarían para tal descuento.
- Un pariente puede realizar una evaluación para modificaciones al entorno, pero una persona legalmente responsable o un tutor no pueden.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Este servicio no es específico a las discapacidades del desarrollo y no es proporcionado por un proveedor de DD. Puede ser proporcionado por una persona, compañía u organización que ofrezca este servicio al público.

Un proveedor de este servicio debe asegurarse de que todos los artículos y equipo de asistencia proporcionados cumplan con las normas de fabricación, diseño e instalación que apliquen. Personas que estén acreditadas o certificadas apropiadamente deberán hacer o supervisar todas las modificaciones.

SERVICIOS DE QUEHACERES DEL HOGAR

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios de quehaceres en el hogar se refieren a la realización de las actividades generales del hogar, como la preparación de alimentos, servicios de lavado de ropa, mandados, y cuidado rutinario de la casa, cuando el participante que regularmente es responsable de las tareas de la casa está ausente o no puede manejar el hogar y cuidarse a sí mismo(a) o a otros en el hogar. Este servicio no incluye cuidado directo o supervisión.

Los servicios de quehaceres en el hogar pueden ser autodirigidos.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Los servicios de quehaceres en el hogar tienen un límite anual de 520 horas.
- Los servicios de quehaceres en el hogar solo están disponibles para los participantes que residen en los hogares de sus familias.
- Los servicios de quehaceres en el hogar no pueden duplicar o reemplazar otros apoyos disponibles al participante, incluyendo apoyos naturales.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Para los servicios de quehaceres en el hogar el reintegro es por hora.
- El transporte no se incluye en la tarifa de reintegro.
- Los servicios de quehaceres en el hogar no deberán coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado o servicios de exención de HCBS de Medicaid.
- Los servicios de quehaceres en el hogar no pueden ser proporcionados por un proveedor individual o empleado de una agencia proveedora que viva en la misma residencia privada que el participante, o sea una persona o tutor responsable legalmente por el participante.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Este servicio no es específico a las discapacidades del desarrollo y puede ser proporcionado por una persona, compañía u organización que ofrezca este servicio al público.

HABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL HOGAR

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

El servicio de habilitación residencial en el hogar ofrece apoyo personalizado individualmente para un participante en la exención que ayuda a adquirir, retener o mejorar las habilidades relacionadas con la vida en la comunidad. Estos apoyos incluyen el desarrollo de habilidades adaptativas, ayuda con las actividades del diario vivir (ADL), inclusión en la comunidad para habilitación, transporte, oportunidades para practicar las habilidades enseñadas en terapias, sesiones de consejería u otros lugares; y desarrollo de habilidades sociales y recreativas para ayudar al participante a vivir en el nivel integrado más apropiado para sus necesidades. La habilitación residencial en el hogar incluye cuidado personal, vigilancia y supervisión para la protección.

El servicio de habilitación residencial en el hogar puede ser autodirigido.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Los servicios de habilitación residencial en el hogar pueden proveerse en el hogar del participante o en entornos integrados con personas que no tengan discapacidades.
- Este servicio no se puede proveer en conjunto con la inclusión en la comunidad para habilitación y el servicio de acompañantes para adultos.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Para el servicio de habilitación residencial en el hogar el reintegro es por hora.
- El transporte se incluye en la tarifa.
- Los servicios de habilitación residencial en el hogar no deberán coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado o servicios de exención de HCBS de Medicaid.
- Este servicio excluirá todos los servicios disponibles a través de programas de educación pública que están financiados bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Esto incluye servicios que de otra forma no estarían disponibles a través de programas de educación pública en el distrito escolar local del participante, incluyendo la supervisión después de clases y servicios diurnos cuando la escuela no está en sesión (p. ej. vacaciones de verano y/o días libres de la escuela que se han programado, días de servicio interno, etc.). Estos servicios no se pueden ofrecer durante las horas escolares establecidas por el distrito escolar para el participante. Las horas y días escolares regulares aplican para un menor que reciba su educación en el hogar.
- Un pariente puede realizar servicios de habilitación residencial en el hogar, pero una persona legalmente responsable o un tutor no pueden.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Un proveedor independiente de este servicio debe tener:

- Una licenciatura o estudios/capacitación equivalente en educación, psicología, trabajo social, sociología, servicios humanos o un campo relacionado; O
- Cuatro años o más de experiencia profesional en la provisión de servicios de habilitación para personas con discapacidades del desarrollo, intelectuales u otro tipo (IDD), o redacción de programas de habilitación y recopilación/análisis de datos de programas, o cuatro años o más de experiencia en su vida enseñando y apoyando a una persona con IDD; O
- Una combinación de educación y la experiencia identificada anteriormente que sea equivalente a cuatro años o más.

SISTEMA PERSONAL DE RESPUESTA DE EMERGENCIA (PERS)

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

PERS es un aparato electrónico que permite que los participantes obtengan ayuda en una emergencia. El participante también puede llevar puesto un botón portátil de PERS que le permita movilizarse. El sistema está conectado al teléfono del participante y programado para enviar una señal a un centro de respuestas una vez se active el botón del PERS.

La provisión de un PERS incluye:

- Instruir al participante sobre cómo usar el aparato PERS;
- Obtener la firma del participante o de su representante autorizado para verificar que la unidad de PERS se recibió;
- Asegurar que se provea una respuesta a las señales del aparato (donde sea apropiado al aparato) las 24 horas del día, 7 días a la semana.
- Proveer al participante con una unidad de PERS de reemplazo cuando sea necesario dentro de 24 horas después de la notificación de un fallo en la unidad original en lo que se repara.
- Actualizar una lista de servicios de emergencias y nombres de contactos semestralmente como mínimo para asegurar que la información sea exacta y correcta;
- Asegurar que la unidad de PERS se ponga a prueba mensualmente; y
- Prestar asistencia continua cuando sea necesario para evaluar y ajustar el aparato PERS o para instruir al participante en el uso de aparatos PERS, así como posibilitar verificaciones del desempeño del sistema.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- El uso de PERS está limitado a los participantes que viven solos o que están solos durante buena parte del día y que no tienen un cuidador o proveedor regular sin paga durante periodos extensos de tiempo.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- El PERS se cobra como una cuota mensual de alquiler o como una cuota única de instalación.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Este servicio no es específico a las discapacidades del desarrollo y no es proporcionado por un proveedor de DD. Puede ser proporcionado por una persona, compañía u organización que ofrezca este servicio al público.

Un proveedor de este servicio debe tener:

- Completar todos los requisitos para el registro de proveedores, inclusive revisiones anuales de antecedentes.
- Asegurarse de que se provea una respuesta 24 horas al día, 7 días de la semanas;
- Proporcionar una unidad de reemplazo para el PERS dentro de las 24 horas después de que la unidad original deje de funcionar;
- Asegurar que la unidad de PERS se ponga a prueba mensualmente; y
- Actualizar los contactos de respuesta de forma semestral.

SERVICIOS PREVOCACIONALES

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios prevocacionales son servicios de habilitación que ofrecen experiencias de aprendizaje y trabajo, inclusive planificación ocupacional, búsqueda de empleo y experiencias de trabajo, donde el participante puede desarrollar puntos fuertes y habilidades generales y que no sean específicas a tareas del trabajo que contribuyan a la empleabilidad del futuro en un trabajo pagado en entornos comunitarios integrados. Se espera que los servicios se lleven a cabo por un periodo de tiempo definido y con resultados específicos que se deberán alcanzar, según lo determinen el participante y su servicio y equipo durante un proceso continuo de planificación centrada en la persona. Las actividades de los servicios de habilitación prevocacionales deben estar reflejadas en el plan de servicios del participante. Los servicios se pueden ofrecer en varios lugares en la comunidad.

Los participantes que reciben servicios prevocacionales deben tener objetivos relacionados con el empleo en su plan de servicios; las actividades generales de habilitación deben estar diseñadas para apoyar estos objetivos de trabajo. Para ser considerado que es un resultado exitoso de servicios prevocacionales, el participante obtendrá la oportunidad para empleo competitivo, integrado en la comunidad. Los servicios prevocacionales pueden incluir planificación ocupacional para preparar al participante para obtener, mantener o avanzar en su trabajo. Los servicios que se concentran en la planificación ocupacional incluyen el desarrollo de conciencia de sí mismo y evaluación de habilidades, capacidades y necesidades para identificar por uno mismo los objetivos y la dirección ocupacionales, inclusive el desarrollo de un currículum o plan de negocios para empresas individuales en el hogar. Los servicios prevocacionales pueden incluir que se le ayude al participante a obtener acceso a los servicios de Employment Network, la Red de Incentivos de Trabajo (WIN) de Nebraska, Ticket to Work, Planificación y Ayuda con los Incentivos de Trabajo (WIPA), u otros programas de servicios calificados que ofrezcan planificación de beneficios.

Los servicios prevocacionales pueden incluir una búsqueda de trabajo diseñada para ayudar al participante (o en situaciones limitadas, por parte del participante) para ubicar un trabajo o desarrollar una experiencia de trabajo. La ayuda con la búsqueda de empleo con el participante se prestará individualmente para lograr el resultado de este servicio.

Los servicios prevocacionales deben permitirle a cada participante conseguirle el nivel más alto de trabajo en el entorno más integrado y con el trabajo combinado con los intereses, puntos fuertes, prioridades, habilidades y capacidades, a la vez que se siguen las pautas federales para salarios que apliquen. Los servicios tienen el propósito de desarrollar y enseñar habilidades generales que conduzcan a un empleo competitivo e integrado inclusive, pero sin limitarse a: la habilidad para comunicarse efectivamente con supervisores, compañeros de trabajo y clientes, conducta y vestimenta aceptada típicamente en lugares de trabajo en la comunidad, capacidad para seguir direcciones, capacidad para encargarse de tareas, habilidades y estrategias para resolver problemas en el trabajo, seguridad general en el trabajo y capacitación en movilidad. Los servicios prevocacionales también incluyen la provisión de cuidado personal y vigilancia y supervisión para la protección cuando aplique al participante.

La participación en los servicios prevocacionales no es un prerrequisito requerido para los servicios de Empleo con apoyo–Individual o Empleo con apoyo–Enclave que son ofrecidos bajo la exención.

Los servicios prevocacionales pueden ser autodirigidos.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Este servicio puede autorizarse en combinación con cualquiera o todos los siguientes servicios en el mismo plan de servicios, pero no durante el mismo periodo de tiempo: Servicios diurnos para adultos, empleo con apoyo (individual, enclave y seguimiento), inclusión en la comunidad para habilitación, y/o taller de habilitación. La suma de las horas combinadas para estos servicios no puede exceder una cantidad semanal de 35 horas.
- Los servicios prevocacionales tienen un límite de tiempo y no deberán exceder 12 meses consecutivos. En algunos casos, la División puede aprobar unos 12 meses adicionales en años subsiguientes si se envía un plan aprobado para el empleo (a través de la rehabilitación vocacional, el distrito escolar o la exención) y después de que se revise el progreso activo

realizado el año anterior para hallar oportunidades de empleo, mejorar las habilidades laborales, el tiempo que toman las tareas, u otros objetivos para la preparación para trabajos.

- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Este servicio se cobra a una unidad por hora.
- El transporte de ida y vuelta de la residencia privada del participante u otro entorno del proveedor al servicio prevocacional no se incluye en la tarifa de reintegro.
- El servicio prevocacional no deberá coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado o servicios de exención de HCBS de Medicaid, o rehabilitación vocacional.
- Este servicio excluirá todos los servicios disponibles a través de programas de educación pública que están financiados bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Esto incluye servicios que de otra forma no estarían disponibles a través de programas de educación pública en el distrito escolar local del participante, incluyendo la supervisión después de clases y servicios diurnos cuando la escuela no está en sesión (p. ej. vacaciones de verano y/o días libres de la escuela que se han programado, días de servicio interno, etc.). Estos servicios no se pueden ofrecer durante las horas escolares establecidas por el distrito escolar para el participante. Las horas y días escolares regulares aplican para un menor que reciba su educación en el hogar.
- Efectivo el 1º de marzo de 2017, se debe mantener en el expediente de coordinación de servicios para cada participante que reciba cualquier servicio de empleo con apoyo documentación de que tal servicio no está disponible bajo un programa financiado bajo la sección 110 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Servicios de Rehabilitación Vocacional).
- Un pariente puede proveer servicios prevocacionales, pero una persona legalmente responsable o un tutor no pueden.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Un proveedor independiente de este servicio debe tener:

- Una licenciatura o estudios/capacitación equivalente en educación, psicología, trabajo social, sociología, servicios humanos o un campo relacionado; O
- Cuatro años o más de experiencia profesional en la provisión de servicios de habilitación para personas con discapacidades del desarrollo, intelectuales u otro tipo (IDD), o redacción de programas de habilitación y recopilación/análisis de datos de programas, o cuatro años o más de experiencia en su vida enseñando y apoyando a una persona con IDD; O
- Una combinación de educación y la experiencia identificada anteriormente que sea equivalente a cuatro años o más.

HABILITACIÓN RESIDENCIAL

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

El servicio de habilitación residencial es un servicio de habilitación que ofrece apoyo personalizado individualmente que ayuda a adquirir, retener o mejorar las habilidades relacionadas con la vida en la comunidad. Estos apoyos incluyen el desarrollo de habilidades adaptativas, inclusión en la comunidad para habilitación, transporte, oportunidades para practicar las habilidades enseñadas en terapias, sesiones de consejería u otros lugares; y desarrollo de habilidades sociales y recreativas para ayudar al participante a vivir en el nivel integrado más apropiado para sus necesidades.

El servicio de habilitación residencial incluye darle indicaciones y supervisar al participante en la realización de tareas que incluyen pero no se limitan a actividades del diario vivir (ADL); mantenimiento de salud; preparación de alimentos; lavado de ropa; que se le enseñe a usar ayuda de la policía, bomberos y emergencias; realización de actividades rutinarias en el hogar para mantener un hogar limpio y seguro; y administración de asuntos financieros personales.

El servicio de habilitación residencial no es un servicio autodirigido.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- El servicio de habilitación residencial se ofrece en un hogar de grupo u hogar anfitrión operado por un proveedor.
- Cuando la unidad o vivienda es un lugar físico específico del cual uno puede ser propietario, alquilar u ocupar bajo un acuerdo ejecutable legalmente por el participante que recibe servicios, este tiene, como mínimo, las mismas responsabilidades y protecciones contra el desalojo que los inquilinos tengan bajo las leyes de propietario/inquilino del estado, condado, ciudad u otra entidad designada. Cuando las leyes de propietario/inquilino no apliquen en el entorno, se implementará un contrato de alquiler, acuerdo de residencia u otra forma de acuerdo en escrito para cada participante, y el documento proveerá protecciones que abordarán los procesos de desalojo y apelaciones que sean comparables a los que se proporcionan bajo la ley de propietario/inquilino de la jurisdicción.
- No se puede hacer el pago de Medicaid para el costo de habitación y alimentos, inclusive el costo de mantenimiento, cuidado y mejoras al edificio.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Para el servicio de habilitación residencial el reintegro es por día o por hora.
- El nivel de tarifas para este servicio está determinado en base a las necesidades identificadas en el Proceso de Evaluación Objetiva.
- El servicio de habilitación residencial no se puede proporcionar en conjunto con el servicio de acompañantes para adultos.
- El transporte se incluye en la tarifa.
- Los servicios de habilitación residencial no deberán coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado o servicios de exención de HCBS de Medicaid.
- La habilitación residencial paga el apoyo a un participante que necesita apoyo 24 horas al día. El proveedor debe estar en la residencia de los participantes, ofreciendo servicios durante las horas que estén despiertos y las que estén dormidos por un mínimo de 8 horas en un periodo de 24 de 12:00 a.m. a 11:59 p.m. para que se pague reintegro al proveedor.
- Un pariente puede proveer servicios de habilitación residencial como hogar anfitrión, pero una persona legalmente responsable o un tutor no puede.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

SERVICIO DE RELEVO PARA CUIDADORES

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

El servicio de relevo al cuidador es un servicio que no es de habilitación y que se ofrece a los participantes que no se pueden cuidar a sí mismos y se ofrece de forma temporal y corta plazo para ofrecer un descanso a los cuidadores usuales que viven en la misma residencia privada del participante. El relevo para cuidadores incluye ayuda con las actividades del diario vivir (ADL), mantenimiento a la salud y supervisión.

Los servicios de relevo se pueden ofrecer en el hogar del cuidador, el hogar del proveedor o en entornos en la comunidad.

Los servicios de relevo pueden ser autodirigidos.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
 - Para el servicio de relevo para cuidadores el reintegro es por cada 15 minutos o por día. Los servicios de relevo al cuidador que se prestan en el entorno de una institución que no sea operada por un proveedor de DD y aprobada por la División deben compensarse a la tarifa diaria de la institución y solo se pueden usar cuando se hayan agotado todas las demás opciones de proveedores de cuidado de relevo. No hay tarifas por hora en las instituciones que no sean DD que ofrezcan relevo a cuidadores porque las instituciones de Medicaid que no sean DD tienen una tarifa diaria.
 - El uso de relevo para cuidadores por más de 9 horas dentro de un periodo de 24 horas debe cobrarse como una tarifa por día. El uso del relevo para cuidadores que esté por debajo de 9 horas se debe cobrar en unidades de 15 minutos. El uso de las 9 horas o la cantidad total de unidades de 15 minutos cuenta como tiempo actual para el máximo de horas disponibles al año.
 - No se debe reclamar la participación financiera federal para el costo de alojamiento y alimentos excepto cuando se provea como parte del cuidado de relevo prestado en una institución aprobada por la División que no sea una residencia privada.
 - El número máximo de horas para los participantes depende de la exención para HCBS de Medicaid en la que están. Sus horas por año presupuestario anual no pueden ser acarreadas al próximo año presupuestario anual.
 - La Exención para servicios exhaustivos de Discapacidades del Desarrollo (CDD) permite un máximo de 360 horas por año.
 - La Exención para servicios diurnos para adultos de Discapacidades del Desarrollo (DDAD) permite un máximo de 240 horas por año.
 - El transporte desde la residencia privada del participante hasta el hogar del proveedor o entorno de la comunidad no se incluye en la tarifa de reintegro.
 - No se pueden proveer servicios de relevo al cuidador durante el mismo periodo de tiempo que otros servicios de exención de HCBS.
 - Los servicios de relevo para cuidadores no pueden ser proporcionados por un proveedor individual que viva en la misma residencia privada que el participante, o sea una persona o tutor responsable legalmente por el participante.
 - Un proveedor o empleado de agencia proveedora de servicio de relevo no proveerá servicios de relevo a adultos (18 años y más) y a menores a la misma vez.
-

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

EMPLEO CON APOYO – ENCLAVE

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

El empleo con apoyo – enclave son los servicios y actividades de habilitación prestados en entornos regulares de negocios e industrias para grupos. En general, los participantes trabajan en equipo en un lugar de trabajo único de un negocio o industria en la comunidad, con capacitación inicial, supervisión, y apoyo continuo prestado por un supervisor en el lugar capacitado especialmente que está empleado por la agencia proveedora de DD.

El empleo con apoyo – enclave no incluye servicios prestados en entornos de trabajo basados en una institución. Los servicios se llevan a cabo en el sitio de trabajo de un empleador competitivo donde un participante con una discapacidad o un grupo de participantes con discapacidades trabajan y son supervisados por empleados de la agencia del proveedor de DD. Los participantes permanece en la nómina del proveedor y la autorización para pagar menos del salario mínimo se basa en el certificado del proveedor.

Ejemplos incluyen escuadras móviles y otros grupos laborales basados en negocios que emplean a grupos pequeños de participantes con discapacidades en empleo integrado en la comunidad. El resultado de este servicio es un empleo pagado prolongado y experiencia de trabajo que conducirá a desarrollo laboral adicional y empleo integral individual que esté basado en la comunidad por el cual se compensa al participante el salario mínimo o más, pero no menos que el salario y nivel de beneficios habituales que el empleador paga por el mismo trabajo o una similar realizado por una persona sin discapacidades.

El empleo con apoyo – enclave puede incluir la adquisición de habilidades de trabajo, comportamiento apropiado en el trabajo, y las habilidades conductuales y adaptativas necesarias para permitirle al participante conseguir o mantener su inclusión máxima, y logros personales en la comunidad laboral. El empleo con apoyo – enclave puede incluir servicios que no están relacionados específicamente a la capacitación en habilidades de trabajo que permiten que el participante en la exención tenga éxito para integrarse en el entorno de trabajo. El empleo con apoyo – enclave se debe ofrecer en una forma que promueva la integración en el trabajo y la interacción entre los participantes y las personas sin discapacidades en esos lugares de trabajo.

El empleo con apoyo – enclave no es autodirigido.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Este servicio puede autorizarse en combinación con cualquiera o todos los siguientes servicios en el mismo plan de servicios, pero no durante el mismo periodo de tiempo: Servicios diurnos para adultos, empleo con apoyo (individual y seguimiento), inclusión en la comunidad para habilitación, y/o taller de habilitación. La suma de las horas combinadas para estos servicios no puede exceder una cantidad semanal de 35 horas.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Este servicio se cobra a una unidad por hora.
- El transporte de ida y vuelta de la residencia privada del participante u otro entorno del proveedor al servicio de Empleo con apoyo–Enclave no se incluye en la tarifa de reintegro.
- El Empleo con apoyo–Enclave no deberá coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado o servicios de exención de HCBS de Medicaid, o rehabilitación vocacional.
- Este servicio excluirá todos los servicios disponibles a través de programas de educación pública que están financiados bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Esto incluye servicios que de otra forma no estarían disponibles a través de programas de educación pública en el distrito escolar local del participante, incluyendo la supervisión después de clases y servicios diurnos cuando la escuela no está en sesión (p. ej. vacaciones de verano y/o días libres de la escuela que se han programado, días de servicio interno, etc.). Estos servicios no se pueden ofrecer durante las horas escolares establecidas por el distrito escolar para el participante. Las horas y días escolares regulares aplican para un menor que reciba su educación en el hogar.

- Efectivo el 1^o de marzo de 2017, se debe mantener en el expediente de coordinación de servicios para cada participante que reciba cualquier servicio de empleo con apoyo documentación de que tal servicio no está disponible bajo un programa financiado bajo la sección 110 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Servicios de Rehabilitación Vocacional).
 - La participación financiera federal no se reclama para pagos de incentivos, subsidios o gastos de capacitación vocacional que no estén relacionados tales como los siguientes:
 - Pagos de incentivos hechos a un empleador para fomentar o subsidiar la participación del empleador en un programa de empleo con apoyo.
 - Los pagos que se transfieren a los usuarios de programas de empleo con apoyo; o
 - Pagos para capacitación que no esté relacionada directamente con el programa de empleo con apoyos de un participante.
-

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

EMPLEO CON APOYO – SEGUIMIENTO

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

Empleo con apoyos – seguimiento son los servicios y apoyos que permiten que un participante a quien se le paga el salario mínimo federal o más pueda mantener su empleo en un entorno de empleo integrado en la comunidad. Este servicio es prestado para o a nombre de un participante a través de apoyo intermitente y ocasional en el trabajo, comunicación con el supervisor o administrador del participante, ya sea en la presencia del participante o no. El empleo con apoyos – seguimiento puede cubrir apoyo a través de llamadas telefónicas entre el personal del proveedor y el personal del empleador del participante. Hay contacto y seguimiento regular con el empleador y el participante para reforzar y estabilizar la ubicación en el trabajo. Los servicios se deben ofrecer de forma consistente con el plan centrado en la persona del participante.

El empleo con apoyos – seguimiento puede incluir la observación y supervisión del participante, la enseñanza de tareas de trabajo y vigilancia en el sitio de trabajo por un mínimo de dos veces al mes, para determinar el éxito de la colocación de trabajo y cuando sea necesario, la prestación de capacitación a corto plazo en habilidades de trabajo en el lugar de trabajo para ayudar a mantenerse empleado. Los empleados de empleo con apoyos – seguimiento prestan facilitación de apoyos naturales en el sitio de trabajo y abogan por el participante, pero solo con personas en el lugar de trabajo (p. ej. empleados, compañeros de trabajo, clientes) y solo para los procesos relacionados directamente al empleo.

Un participante puede recibir empleo con apoyos – seguimiento para trabajar en un ambiente de trabajo integrado en la comunidad donde al menos 51% de los demás empleados que trabajen junto con el participante no están discapacitados.

Los servicios de empleo con apoyo – seguimiento puede ser autodirigido.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Los participantes que reciben este servicio también pueden estar autorizados para recibir una combinación de servicios diurnos para adultos, inclusión en la comunidad para habilitación, taller de habilitación y/o prevocacional pero no a la misma vez. La combinación de los servicios no pueden exceder una cantidad máxima semanal de 35 horas para uno o más de estos servicios.
- El empleo con apoyo – seguimiento no incluye las actividades que se realizan en grupo, tales como escuadras o enclaves; relaciones públicas, educación en la comunidad; reuniones de capacitación en el puesto de trabajo; desarrollo independiente de los empleados; reuniones del departamento; o cualquier otra actividad que no sea específica al participante, como un entrenador laboral que haga el trabajo en lugar del participante.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- El empleo con apoyo – seguimiento se cobra a una tarifa por cada 15 minutos hasta por 100 unidades anuales.
- El transporte de ida y vuelta de la residencia privada del participante u otro entorno del proveedor al servicio de Empleo con apoyo–Seguimiento no se incluye en la tarifa de reintegro.
- Este servicio no deberá coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado de Medicaid, o servicios de exención de HCBS de Medicaid, o rehabilitación vocacional.
- Este servicio excluirá todos los servicios disponibles a través de programas de educación pública que están financiados bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Esto incluye servicios que de otra forma no estarían disponibles a través de programas de educación pública en el distrito escolar local del participante, incluyendo la supervisión después de clases y servicios diurnos cuando la escuela no está en sesión (p. ej. vacaciones de verano y/o días libres de la escuela que se han programado, días de servicio interno, etc.). Estos servicios no se pueden ofrecer durante las horas escolares establecidas por el distrito escolar para el participante. Las horas y días escolares regulares aplican para un menor que reciba su educación en el hogar.
- Efectivo el 1º de enero de 2017, se debe mantener en el expediente de coordinación de servicios para cada participante que reciba cualquier servicio de empleo con apoyo documentación de que tal servicio no está disponible bajo un programa financiado bajo la sección 110 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Servicios de Rehabilitación Vocacional).

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Un proveedor independiente de este servicio debe tener:

- Una licenciatura o estudios/capacitación equivalente en educación, psicología, trabajo social, sociología, servicios humanos o un campo relacionado; O
- Cuatro años o más de experiencia profesional en la provisión de servicios de habilitación para personas con discapacidades del desarrollo, intelectuales u otro tipo (IDD), o redacción de programas de habilitación y recopilación/análisis de datos de programas, o cuatro años o más de experiencia en su vida enseñando y apoyando a una persona con IDD; O
- Una combinación de educación y la experiencia identificada anteriormente que sea equivalente a cuatro años o más.

EMPLEO CON APOYO – INDIVIDUAL

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

El empleo con apoyo – individual son la capacitación y apoyos por parte de empleados formalizados e individuales que están disponibles para un participante quien, debido a su discapacidad, necesita apoyo intenso, a veces continuo, para obtener y mantener un trabajo individual en un empleo competitivo o individualizado, empleo por cuenta propia, en un entorno de trabajo integrado en la fuerza de trabajo laboral por el cual se le compense al participante con el salario mínimo o más, pero no menos que el salario y nivel de beneficios habituales que el empleador paga por el mismo trabajo o una similar realizado por una persona sin discapacidades. El apoyo puede incluir ayudar al participante a obtener acceso a los servicios de Employment Network, la Red de Incentivos de Trabajo (WIN) de Nebraska, Ticket to Work, Planificación y Ayuda con los Incentivos de Trabajo (WIPA), u otros programas de servicios calificados que ofrezcan planificación de beneficios. El resultado de este servicio es empleo pagado y prolongado en un entorno integrado en la fuerza de trabajo general que satisface los objetivos personales y ocupacionales.

Los servicios se conducen en una variedad de entornos, en particular sitios de trabajo donde personas sin discapacidades están empleadas. Los servicios incluyen las actividades necesarias para prolongar el trabajo pagado por un participante y están diseñados para obtener, mantener o propiciar empleo por un participante, inclusive supervisión y capacitación. Cuando se ofrezca empleo con apoyos – individual en un lugar de trabajo donde trabajen personas sin discapacidades, el pago se hace solo por las adaptaciones, supervisión y capacitación que requieren los participantes que reciben servicios de exención como resultado de sus discapacidades, pero no incluye el pago por las actividades de supervisión ejecutadas como parte normal del entorno de negocios.

Se deben identificar objetivos en el plan de servicios del participante que apoyen la necesidad de continuar con entrenamiento laboral, con un plan para reducir este entrenamiento. El empleo con apoyo – individual se debe prestar en un entorno de empleo en la comunidad, a menos que el apoyo sea para desarrollar un negocio en el hogar adaptado por encargo.

El Empleo con apoyo – individual puede ser autodirigido.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Este servicio puede autorizarse en combinación con cualquiera o todos los siguientes servicios en el mismo plan de servicios, pero no durante el mismo periodo de tiempo: Servicios diurnos para adultos, empleo con apoyo (enclave y seguimiento), inclusión en la comunidad para habilitación, y/o taller de habilitación. La suma de las horas combinadas para estos servicios no puede exceder una cantidad semanal de 35 horas.
- No se requiere que los ingresos de negocios individualizados con base en el hogar estén en proporción con los requisitos de salario mínimos para otro empleo.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Este servicio se cobra a una unidad por hora.
- El transporte de ida y vuelta de la residencia privada del participante u otro entorno del proveedor al servicio de Empleo con apoyo–Individual no se incluye en la tarifa de reintegro.
- Este servicio no deberá coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado de Medicaid, o servicios de exención de HCBS de Medicaid, o rehabilitación vocacional.
- Este servicio excluirá todos los servicios disponibles a través de programas de educación pública que están financiados bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Esto incluye servicios que de otra forma no estarían disponibles a través de programas de educación pública en el distrito escolar local del participante, incluyendo la supervisión después de clases y servicios diurnos cuando la escuela no está en sesión (p. ej. vacaciones de verano y/o días libres de la escuela que se han programado, días de servicio interno, etc.). Estos servicios no se pueden ofrecer durante las horas escolares establecidas por el distrito escolar para el participante. Las horas y días escolares regulares aplican para un menor que reciba su educación en el hogar.

- Efectivo el 1^o de marzo de 2017, se debe mantener en el expediente de coordinación de servicios para cada participante que reciba cualquier servicio de empleo con apoyo documentación de que tal servicio no está disponible bajo un programa financiado bajo la sección 110 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Servicios de Rehabilitación Vocacional).
- La participación financiera federal no se reclama para pagos de incentivos, subsidios o gastos de capacitación vocacional que no estén relacionados tales como los siguientes:
 - Pagos de incentivos hechos a un empleador para fomentar o subsidiar la participación del empleador en un programa de empleo con apoyo.
 - Los pagos que se transfieren a los usuarios de programas de empleo con apoyo; o
 - Pagos para capacitación que no esté relacionada directamente con el programa de empleo con apoyos de un participante.
 - Un pariente puede proveer empleo con apoyo–individual, pero una persona legalmente responsable o un tutor no pueden.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Un proveedor independiente de este servicio debe tener:

- Una licenciatura o estudios/capacitación equivalente en educación, psicología, trabajo social, sociología, servicios humanos o un campo relacionado; O
- Cuatro años o más de experiencia profesional en la provisión de servicios de habilitación para personas con discapacidades del desarrollo, intelectuales u otro tipo (IDD), o redacción de programas de habilitación y recopilación/análisis de datos de programas, o cuatro años o más de experiencia en su vida enseñando y apoyando a una persona con IDD; O
- Una combinación de educación y la experiencia identificada anteriormente que sea equivalente a cuatro años o más.

SERVICIOS PARA LA TRANSICIÓN

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios de transición son los servicios y gastos para establecer un hogar que no se cubren en otra manera a través de esta exención o a través del plan del Estado de Medicaid que le permiten a un participante tener oportunidades para una membresía total en el hogar y servicios basados en la comunidad.

Los servicios de transición se refiere a los gastos no recurrentes para establecer un hogar básico que son necesarios para los participantes que estén haciendo una transición de una institución a un hogar privado para eliminar las barreras o los riesgos identificados para el éxito de la transición. Los Servicios de Transición pueden incluir muebles esenciales, enseres, artículos para el hogar, depósitos de seguridad, tarifas o depósitos de servicios públicos básicos (p. ej. agua, gas y electricidad), o gastos de mudanza. Los fondos no se pueden usar para pagar un depósito de alquiler o el pago de alquiler. Se pueden aprobar servicios de transición cuando el participante no tenga los fondos para comprar el artículo o servicio, o el artículo o servicio no está disponible por otra fuente, incluso parientes, amigos u otra fuente. No se aprobarán servicios de transición para una residencia que esté operada o controlada por un proveedor de servicios bajo la exención.

Los servicios de transición pueden ser autodirigidos.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Los servicios de transición tienen un límite de presupuesto para el participante de \$1,500. Una petición para un servicio crítico de salud o seguridad que exceda el límite está sujeta a los fondos disponibles de la exención y a aprobación por parte de la División de Discapacidades del Desarrollo.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Los servicios transicionales tienen autorización para compensar directamente al vendedor.
- No se pueden usar fondos de Medicaid para pagar el alquiler.
- Se debe enviar una solicitud a la Unidad de Apoyo Económico de la División de Servicios de Bienestar Familiar y de Menores del Departamento de Salud y Servicios Humanos para ayuda antes de utilizar este servicio.
- Los servicios de transición no se pueden usar para artículos de cuidado personal (artículo de tocador o artículos usados para la higiene diaria), alimentos o ropa, o artículos y servicios que no sean esenciales para apoyar una mudanza o asegurar una transición exitosa.
- Los servicios de transición no deberán coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través de los servicios del plan del estado de Medicaid, *Money Follows the Person* (El Dinero sigue a la Persona) o los servicios de programas de Asistencia Económica de DHHS de Nebraska.
- Cuando los proveedores facturen la exención, no deben cobrar en exceso de lo que cobrarían al público general. Un proveedor que le ofrezca un descuento a ciertas personas (p. ej. estudiantes, personas mayores, etc.) debe aplicar el mismo descuento a los participantes que de otro modo calificarían para tal descuento.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

TRANSPORTE

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

El transporte es un servicio diseñado para fomentar mayor independencia y libre albedrío. Los servicios de transporte permiten que los participantes obtengan acceso a los servicios de exención, actividades comunitarias y recursos según lo especifica el plan de servicios del participante.

El propósito de servicios de transporte no es reemplazar las opciones formales o informales para el transporte, como el uso de apoyos naturales.

Los servicios de transporte pueden ser autodirigidos.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Este servicio no incluye el transporte para citas médicas que está disponible bajo el plan del Estado de Medicaid u otros programas estatales y federales de transporte.
- Se provee transporte para que un participante en la exención vaya de ida y vuelta a un lugar solamente.
- El límite anual del presupuesto del participante para el servicio de transporte es de \$5,000. Una petición para un servicio crítico de salud o seguridad que exceda el límite anual está sujeta a los fondos disponibles de la exención y a aprobación por parte de la División de Discapacidades del Desarrollo.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Para el transporte el reintegro es o por milla o igual al costo de un pase para el autobús.
- El servicio de transporte no deberá coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado o servicios de exención de HCBS de Medicaid.
- Un pariente puede proveer servicios de transporte, pero una persona legalmente responsable o un tutor no puede.
- La tarifa por distancia de la agencia proveedora no deberá exceder la tarifa de reintegro en conformidad con los Est. Rev. de Neb. §81-1176 multiplicado por tres.
- La tarifa por distancia del proveedor individual se deberá pagar igual a la tarifa de reintegro por distancia en conformidad con los Est. Rev. de Neb. §81-1176.
- La tarifa para el transporte público no deberá exceder el precio de compra para el público en general.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Este servicio no es específico a las discapacidades del desarrollo y puede ser proporcionado por una persona, compañía u organización que ofrezca este servicio al público.

Un proveedor de este servicio debe:

- Asegurarse de que los conductores tengan una licencia de conductor vigente y válida;
- Mantener la cobertura mínima del seguro del vehículo según lo requiere la ley del estado;
- Asegurarse de que a los conductores no se les haya revocado su licencia de conductor o de chofer en los últimos tres años;
y
- Usar su propio vehículo registrado personalmente o que sea propiedad de la agencia para el transporte.

MODIFICACIONES A VEHÍCULOS

DEFINICIÓN DE SERVICIOS:

Las modificaciones a vehículos son las adaptaciones o alteraciones a un automóvil o camioneta que sea el medio principal de transporte del participante para acomodar las necesidades especiales del participante. Las modificaciones al vehículo están especificadas por el plan de servicios según sea necesario para permitir que participante se integre más a fondo en la comunidad y para asegurar la salud, bienestar y seguridad del participante.

A continuación se encuentran excepciones específicas:

- Las adaptaciones o mejoras al vehículo que son de utilidad general y que no son de beneficio directo médico o correctivo para el participante.
- Compra o arrendamiento de un vehículo.
- Compra de adaptaciones existentes o adaptaciones en proceso.
- Cuidado y mantenimiento programado regularmente para un vehículo, excepto por el cuidado y mantenimiento de las modificaciones.
- No se aprobarán modificaciones a vehículos para adaptar automóviles o camionetas que sean propiedad o alquiladas por proveedores de servicios bajo la exención.

LÍMITES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA O DURACIÓN DE ESTE SERVICIO:

- Las modificaciones a vehículos tienen un límite de \$10,000 para el presupuesto por periodo de cinco años.
- Una petición para un servicio crítico de salud o seguridad que exceda el límite está sujeta a los fondos disponibles de la exención y a aprobación por parte de la División de Discapacidades del Desarrollo.
- La División puede requerir una evaluación en el local del problema con el entorno que incluya una evaluación de la necesidad funcional con los proveedores profesionales apropiados que estén registrados con Medicaid. La División puede usar una tercera parte para valorar la modificación propuesta y la necesidad de tal modificación para garantizar la rentabilidad y la calidad del producto. El Servicio de evaluación para modificaciones al entorno financiará esta evaluación, y a este se le reintegrará por separado. El costo de la evaluación para modificaciones al entorno no se incluye en el límite de \$10,000 del presupuesto para modificaciones al vehículo.
- La cantidad de servicios previamente autorizados se basa en las necesidades del participante según están documentadas en el plan de servicios y dentro del presupuesto anual aprobado para el participante.
- Se puede solicitar evidencia de seguro para el vehículo.
- Las modificaciones a vehículos deberán coincidir, suplantar o duplicar otros servicios proporcionados a través del plan del estado o servicios de exención de HCBS de Medicaid.
- Cuando los proveedores facturen la exención, no deben cobrar en exceso de lo que cobrarían al público general. Un proveedor que le ofrezca un descuento a ciertas personas (p. ej. estudiantes, personas mayores, etc.) debe aplicar el mismo descuento a los participantes que de otro modo calificarían para tal descuento.
- Si se arrenda el vehículo, la modificación se puede transferir al próximo vehículo.

TIPO DE PROVEEDOR Y REQUISITOS ADICIONALES

Proveedor independiente Agencia proveedora

Este servicio no es específico a las discapacidades del desarrollo y no es proporcionado por un proveedor de DD. Puede ser proporcionado por una persona, compañía u organización que ofrezca este servicio al público.

Un proveedor de este servicio debe asegurarse de que todos los artículos y equipo de asistencia proporcionados cumplan con las normas de fabricación, diseño e instalación que apliquen. Personas que estén acreditadas o certificadas apropiadamente deberán hacer o supervisar todas las modificaciones.

GLOSARIO

Actividades del diario vivir (ADLs) – Actividades personales básicas de todos los días que incluyen bañarse, vestirse, trasladarse, aseo, movilidad, y comer.

Adulto – Para propósitos de elegibilidad para las exenciones de DD, un adulto tiene 21 años o más.

Coordinador de DD – Un empleado de Coordinación de Servicios que trabaja directamente con el participante. A cada participante se le asigna un coordinador de servicios (SC) o un especialista de coordinación en la comunidad (CCS).

Apoyos formales – Apoyos indicados en el plan de apoyo individual (ISP). Típicamente apoyos que son financiados por DDD.

Habilitación – Un servicio que incluye la enseñanza. La habilitación se debe poder medir.

Supervisión indirecta por empleados – Hay empleados disponibles pero no presentes físicamente.

Apoyos informales – Apoyos que no están bajo la supervisión de DDD. Estos pueden ocurrir naturalmente porque son prestados por familiares o amigos.

Responsable legalmente – Una persona que sea responsable legalmente es un padre de una persona de menos de 19 años, un tutor legal o un cónyuge.

Participante – Una persona que es elegible y que recibe servicios de DD.